

REQUISITOS PARTICULARES: SERVICIO DE REMOLQUE

Es el servicio portuario a la navegación que, se proporciona con remolcadores y, se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y para auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda dentro de los límites del Recinto Portuario.

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, del Reglamento de la Ley, deberá acreditar los requisitos generales y particulares que, establezca la ASIPONA Veracruz y en su caso la Secretaría, además de los que señale el concurso público, conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Recinto Portuario.

Asimismo, deberá acreditar como mínimo y mantener vigente lo siguiente, según sea el caso aplicable:

- a. Certificado de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por Embarcaciones.
- b. Suplemento del Certificado de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- c. Certificado de Gestión de la Seguridad.
- d. Certificado de Francobordo.
- e. Certificado de Unidad de Arqueo Bruto.
- f. Certificado de Matrícula.
- g. Certificado Internacional de Protección del Buque.
- h. Certificado de Seguridad de Construcción (solo para UAB \geq 500 y que realice navegación de altura).
- i. Certificado de Seguridad del Equipo para buque de carga o, en su caso, Certificado de Seguridad para embarcaciones iguales o mayores de 24 m de eslora, pero menores de 500 UAB.
- j. Certificado de seguridad radioeléctrica para buques de carga (solo para UAB \geq 300).
- k. Plan de prevención y atención a emergencias, Programa de Seguridad e Higiene, integrando el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) identificando en formato libre todos los peligros relacionados con las actividades a desarrollar, así como las constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio y los DC-3 de uso y manejo de extintores.

- l. Contar con equipo del Sistema de Identificación Automática, para poder ser monitoreado por el CCTM, de acuerdo con el Capítulo V, Regla 19.2 de SOLAS.
- m. Libretas de Mar tipo D, de la tripulación.

Los criterios técnicos que rigen al servicio de remolque, se encuentran comprendidos en el anexo XIV, denominado "Criterios Técnicos Para La Prestación Del Servicio De Remolque En El Puerto De Veracruz".